



Informe de agenda del Ayuntamiento

Fecha: febrero 22, 2022

Para: Honorable Alcalde y Concejo Municipal

Asunto: SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REDISTRITACIÓN; CONSIDERACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE PERMITA LA ADOPCIÓN DE MAPAS POR RESOLUCIÓN; Y LA CONSIDERACIÓN DE UNA ORDENANZA PARA ESTABLECER UN ALCALDE ELEGIDO POR SEPARADO Y PERMITIR QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN

De: Douglas Robertson, Administrador de la ciudad

Presentada por: Thomas A. Rice, Abogado de la ciudad
La Vonda M-Pearson, Directora de Servicios Gubernamentales

Partida presupuestada: Sí No N/A

ACCIÓN RECOMENDADA

- A. Recibir un informe del personal y del consultor de redistribución de distritos de la Ciudad sobre el proceso de redistribución y los criterios permisibles que se considerarán para redibujar los límites del distrito; y
- B. Recibir aportes del público sobre los criterios apropiados para la redistribución; y
- C. Considerar y adoptar:
 - 1. ORDENANZA NO. 549 (A) – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2.04.140 Y AGREGA LA SECCIÓN 2.04.150 AL CAPÍTULO 2.04 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE HACE LA TRANSICIÓN A ELECCIONES PARCIALES DE DISTRITO PARA CUATRO CONCEJALES Y UN ALCALDE EN GENERAL Y PERMITE QUE SE ADOPTEN MAPAS POR RESOLUCIÓN; o
 - 2. ORDENANZA NO. 549 (B) – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2.04.140 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE PERMITE QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN.

Nota: El Concejo también puede optar por no adoptar ninguna ordenanza; y

- D. Proporcionar orientación al consultor de redistribución de la Ciudad en relación con el dibujo de nuevos mapas de distrito.

ANTECEDENTES:

En 2019, en respuesta a una amenaza de litigio bajo la Ley de Derechos Electorales de California y al igual que muchas jurisdicciones en todo el estado, la Ciudad hizo la transición de un sistema electoral general a un sistema electoral por distrito. La Ciudad lo hizo después de un largo proceso de divulgación pública, que incluyó la celebración de cinco audiencias públicas y un taller. La ciudad se divide actualmente en cinco distritos, que se basaron en los siguientes factores:

- Geografía
 - Usar las carreteras principales como líneas divisorias
 - Considerar áreas de crecimiento futuro
- Comunidades de interés
 - Intentar mantener unidas a las distintas comunidades
 - Intentar colocar alguna propiedad comercial en cada distrito
 - Intente colocar algunos parques o espacios abiertos en cada distrito
 - Intento de dividir el Plan Específico Industrial de North Apple Valley (NAVISP) para que un solo miembro del consejo no sea responsable de toda el área
- Cohesión, contigüidad, integridad y compacidad del territorio
 - Acepte que será natural que haya una amplia variación en el tamaño del distrito debido a la falta de densidad en varias partes de la ciudad.
 - No priorice tratar de hacer que los distritos sean del mismo tamaño en términos de área

En noviembre de 2020, la Ciudad celebró sus primeras elecciones por distrito. Los distritos 1 y 2 fueron el tema de la elección. Los candidatos titulares no fueron impugnados durante la elección y, por lo tanto, fueron reelegidos automáticamente.

El 11 de enero de 2022, el Fiscal de la Ciudad proporcionó una actualización sobre el proceso de redistribución de distritos. En esa reunión, el Concejo Municipal solicitó al Abogado de la Ciudad que brinde al Concejo Municipal la oportunidad de considerar una transición a un sistema "4 + 1" con un alcalde en general. El 24 de enero de 2022, la Ciudad firmó un contrato con National Demographics Corporation (NDC) para realizar servicios de redistribución, incluido el dibujo de mapas.

El 8 de febrero de 2022, el Ayuntamiento celebró su primera audiencia de redistribución de distritos y recibió una presentación de NDC sobre los criterios apropiados para su consideración. El Concejo Municipal discutió y deliberó sobre una ordenanza propuesta para la transición a un sistema "4 + 1" con un alcalde en general. Al concluir la audiencia, el Ayuntamiento optó por introducir dos ordenanzas con el fin de facilitar una mayor aportación pública sobre la posible transición. Una ordenanza dejaría al Ayuntamiento con cinco distritos; el otro haría la transición a un sistema "4+1" con un alcalde en general. Ambas ordenanzas permitirían al Ayuntamiento adoptar nuevos mapas por resolución.

DISCUSIÓN:

Redistribución

Cada diez años, las ciudades con sistemas electorales por distrito deben usar nuevos datos del censo para revisar y, si es necesario, volver a dibujar las líneas del distrito para reflejar cómo han cambiado las poblaciones locales. Este proceso, llamado redistribución, garantiza que todos los distritos tengan una población casi igual. El proceso de redistribución para la ciudad de Apple Valley debe completarse antes del 17 de abril de 2022.

Los distritos de la ciudad ahora deben rediseñarse utilizando los datos del censo de 2020 y en cumplimiento con la Ley FAIR MAPS, que fue adoptada por la legislatura de California como AB 849 y entró en vigencia el 1 de enero de 2020. Según la Ley, el Concejo Municipal trazará y adoptará límites utilizando los siguientes criterios en el orden de prioridad enumerado (Código de Elecciones 21621 (c)):

1. Cumplir con los requisitos federales de igualdad de población y la Ley de Derecho al Voto;
2. Ser geográficamente contiguo;
3. Barrios indivisos y "comunidades de interés" (áreas geográficas socioeconómicas que deben mantenerse juntas);
4. Mostrar límites fácilmente identificables;
5. Sea compacto (no pase por alto a un grupo de personas para llegar a un grupo de personas más distante); y
6. No favorecerá ni discriminará a un partido político.

Una vez que se cumplen los criterios priorizados, se pueden considerar otros principios tradicionales de distribución, tales como:

1. Minimizar el número de votantes retrasados de votar en 2022 a 2024;
2. Respetar las opciones/continuidad de los votantes en el cargo; y
3. Crecimiento futuro de la población.

Por ley, la Ciudad debe celebrar al menos cuatro audiencias públicas que permitan a los miembros de la comunidad proporcionar información sobre el dibujo de los mapas del distrito:

- Al menos una audiencia debe ocurrir antes de que la agencia dibuje los borradores de los mapas;
- Al menos dos audiencias deben tener lugar después del dibujo de los mapas preliminares (la cuarta audiencia puede tener lugar antes o después del dibujo de los mapas preliminares); y
- El personal o los consultores de la agencia pueden realizar un taller público en lugar de una de las audiencias públicas de redistribución de distritos requeridas.

Para aumentar la accesibilidad de estas audiencias, la Ciudad debe tomar las siguientes medidas:

- Al menos una audiencia debe ocurrir un sábado, domingo o después de las 6:00 p.m. en un día laborable;
- Si una audiencia de redistribución se consolida con otra reunión del gobierno local, la audiencia de redistribución debe comenzar a una hora previamente designada; y
- Las audiencias públicas locales de redistribución de distritos deben ser accesibles para las personas con discapacidades.

La Ciudad ha establecido el siguiente cronograma para el proceso de redistribución y este es el segundo paso en el proceso:

~~8 de febrero de 2022 Primera audiencia pública - La audiencia comienza a las 7:30 p.m.~~

22 de febrero de 2022	Segunda audiencia pública: la audiencia comienza a las 7:30 p.m.
1 de marzo de 2022	Publicación del borrador de mapas; Herramienta de mapeo lanzada al público
8 de marzo de 2022	Tercera audiencia pública - Consideración y aportes sobre los borradores de mapas propuestos
15 de marzo de 2022	Nuevos mapas publicados, si los hubiera.
22 de marzo de 2022	Cuarta audiencia pública y adopción de map

El propósito de esta audiencia pública es informar al público sobre el proceso de distritación y escuchar a la comunidad sobre qué factores deben tenerse en cuenta al crear los límites del distrito. Además de escuchar al público, esta es una oportunidad para que el Ayuntamiento proporcione a NDC dirección en los mapas preliminares. Se solicita al Consejo y al público que proporcionen información sobre las comunidades de interés y otros factores locales que deben considerarse al redactar los mapas de distrito. Una comunidad de interés bajo el Código de Elecciones relevante para la Ciudad (Sección 21621 (c)) es "una población que comparte intereses sociales o económicos comunes que deben incluirse dentro de un solo distrito a los efectos de su representación efectiva y justa".

Las posibles características que definen la comunidad de interés pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Áreas de asistencia a la escuela;
2. Líneas divisorias naturales, como carreteras principales, colinas o autopistas;
3. Áreas alrededor de parques y otros puntos de referencia del vecindario;
4. Problemas comunes, actividades vecinales o preocupaciones legislativas / electorales; y

5. Características demográficas compartidas, tales como:

- Niveles similares de ingresos, educación o aislamiento lingüístico;
- Idiomas hablados en casa; y
- Áreas de unidades de vivienda unifamiliar y multifamiliar.

El consultor de la Ciudad volverá a proporcionar un análisis de los límites actuales del distrito de la Ciudad, ajustado para los datos del Censo de 2020, y abordará el equilibrio de la población entre los distritos. La determinación del equilibrio de la población se realiza midiendo la propagación, o desviación, entre el distrito menos poblado y el distrito más poblado. Las desviaciones del 10% o menos generalmente se consideran aceptables bajo los fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre el estándar de igualdad de población bajo la Constitución de los Estados Unidos. Debido a que los distritos de la ciudad ya no están equilibrados en cuanto a la población, como mínimo, los límites del distrito deben ajustarse para lograr un equilibrio de la población con menos de un 10% de desviación.

Otra consideración es la distribución de los votantes de minorías en toda la ciudad, y si existe la posibilidad de crear un distrito de votación de mayoría / minoría como se aborda en la Ley Federal de Derechos de Voto. Este análisis implica revisar la demografía étnica de los datos del censo, específicamente los ciudadanos de las poblaciones en edad de votar (CVAP). Tras la revisión de los datos del CVAP de la Ciudad, la creación de un distrito de votación de mayoría / minoría (un distrito en el que una minoría identificada comprende la mayoría de la población en edad de votar) puede no ser posible. Se realizará un análisis más detallado de estos datos cuando se propongan borradores de mapas. Se adjunta al presente informe un desglose demográfico completo de los distritos existentes.

Ordenanzas propuestas

Como se señaló anteriormente, en su reunión del 11 de enero, el Concejo Municipal pidió explorar la posibilidad de hacer la transición a un sistema "4 + 1" con un alcalde elegido directamente. La Oficina del Fiscal de la Ciudad preparó un proyecto de ordenanza que lograría este objetivo. Con el fin de garantizar que la Ciudad pueda cumplir con la fecha límite de abril para la redistribución de distritos, y para reducir la burocracia futura, la ordenanza también permitió la adopción de mapas del distrito por resolución. En su reunión del 8 de febrero, discutió y deliberó la ordenanza propuesta. Al concluir la audiencia, el Ayuntamiento optó por introducir dos ordenanzas con el fin de facilitar una mayor aportación pública sobre la posible transición. Una ordenanza dejaría al Concejo Municipal con cinco distritos (Ordenanza No. 549 (B)); la otra pasaría a un sistema "4 + 1" con un alcalde en general (Ordenanza No. 549 (A)). Ambas ordenanzas permitirían al Ayuntamiento adoptar nuevos mapas por resolución.

Tradicionalmente, las ciudades que desean hacer la transición a un alcalde elegido directamente deben presentar la pregunta a los votantes de acuerdo con la sección 34900 y siguientes del Código de Gobierno. Sin embargo, en respuesta a los primeros desafíos bajo la Ley de Derechos de Voto de California (CVRA), la legislatura estatal adoptó sb 493, que agregó la Sección 34886 al Código de Gobierno. Esta nueva ley

permite que el cuerpo legislativo de una ciudad, por ejemplo, el Concejo Municipal, adopte una ordenanza que requiera que los miembros sean elegidos en su totalidad por distrito o por distrito con un alcalde electivo sin presentar la pregunta a los votantes. Dicha ordenanza debe adoptarse con una declaración de que el cambio se está realizando en cumplimiento de la CVRA. La elección de un alcalde en general puede ser una promoción de la CVRA por una serie de posibles razones, que incluyen, entre otras: (1) las primeras elecciones de la ciudad sin escaños en el consejo en general no fueron impugnadas y, por lo tanto, aumentar ligeramente el tamaño de los distritos podría resultar en un mayor interés en postularse para un cargo y, por lo tanto, resultar en más democracia; (2) las últimas elecciones competitivas de la Ciudad fueron en general y, por lo tanto, el ajuste a un sistema "4 + 1" aún resultará en un mayor poder de voto minoritario que en las elecciones competitivas anteriores de la Ciudad; (3) es posible redactar nuevos mapas de cuatro distritos que proporcionen a los votantes de minorías un poder de voto muy similar, y tal vez incluso mayor, al que se encuentra en los mapas de cinco distritos legalmente defendibles; y (4) la adición de un componente de alcalde en general brinda a los votantes de minorías una oportunidad adicional de coordinarse con otros segmentos de votantes para influir en el resultado de una elección (por ejemplo, además de la coordinación dentro de un distrito con una mayor población minoritaria en una elección de distrito, los grupos de votantes minoritarios pueden encontrar un mayor éxito en la coordinación con otro subconjunto de votantes de la Ciudad en general en la elección de un alcalde en general). La Ordenanza N° 549(A) incluye la declaración requerida. Además, la Ordenanza N° 549 (A) haría que el mandato del alcalde en general sea de dos años en lugar del mandato tradicional de cuatro años de la ciudad. Tal cambio obviamente aumentaría la oportunidad para que todos los votantes de la ciudad influyan en las elecciones con mayor regularidad. Sin embargo, puede haber un costo para la estabilidad, ya que la composición del Consejo podría cambiar cada dos años.

El Consejo puede adoptar la Ordenanza N° 549 (A) o la Ordenanza N° 549 (B), o ninguna. No puede adoptar ambas ordenanzas por entrar en conflicto.

IMPACTO FISCAL:

El proceso de redistribución debería costarle a la Ciudad aproximadamente \$50,000 dependiendo de la cantidad de reuniones públicas a las que asista el consultor. Sin embargo, la Ciudad debe incurrir en este costo para cumplir con la ley aplicable. Las ordenanzas propuestas implican un tiempo relativamente mínimo del personal. Sin embargo, si se adopta la Ordenanza No. 549 (A), el personal puede necesitar incurrir en costos al revisar el Código de la Ciudad para garantizar que sea consistente con un Alcalde en general antes de la próxima elección. Además, a largo plazo, puede haber un costo adicional si el Concejo Municipal elige asociado con la opción de mandato de dos años para el puesto del Alcalde, ya que esto puede resultar en un costo electoral adicional cada cuatro años.

ANEXOS:

1. Mapa actual del distrito
2. PROPUESTA DE ORDENANZA NO. 549 (A) – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA

LA SECCIÓN 2.04.140 Y AGREGA LA SECCIÓN 2.04.150 AL CAPÍTULO 2.04 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE HACE LA TRANSICIÓN A ELECCIONES POR DISTRITO PARA CUATRO CONCEJALES Y UN ALCALDE EN GENERAL Y PERMITE QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN.

3. PROPUESTA DE ORDENANZA NO. 549 (B) – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2.04.140 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE PERMITE QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN.